



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



BANCO CENTRAL  
DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

# INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025  
MAYO – AGOSTO

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

*“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”*



---

# **INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO**

---

SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025  
MAYO – AGOSTO

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

## I. Introducción

En cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo IV, Artículo 9 de la Ley N°1503 de fecha 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, el cual señala que el Banco Central de Bolivia (BCB) de manera cuatrimestral informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre las operaciones con Reservas en Oro, se emite el presente informe correspondiente al segundo cuatrimestre de la gestión 2025.

## II. Marco Constitucional y Legal para operaciones con Reservas en Oro

El numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 328 de la Constitución Política del Estado (CPE) dispone que es atribución del BCB en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la Ley, la administración de las Reservas Internacionales.

La Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995, Ley del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones, en el Artículo 1, establece que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, cuenta con competencia administrativa, técnica y financiera y tiene facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la mencionada Ley. Asimismo, los Artículos 14 y 15 señalan que el BCB vela por el fortalecimiento de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales, siendo que entre los Activos de Reserva se encuentra el Oro físico.

El Artículo 16 de la referida Ley, modificado por el Parágrafo III de la Disposición Adicional Sexta de la Ley N°1613, y el Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N°1503 determinan que, el BCB tiene la autoridad y capacidad legal para administrar y manejar las Reservas en Oro, pudiendo invertirlas y depositarlas en custodia, así como disponer y pignorar las mismas, de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad. Asimismo, el BCB puede realizar operaciones en los mercados internacionales con las Reservas en Oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales.

La Disposición Final Única de la Ley N°1503 dispone que, en el marco de los Artículos 327 y 328 de la CPE, el BCB, con el objetivo de dar cumplimiento a su mandato constitucional, se encuentra facultado a aplicar lo previsto en la Ley N°1670 y sus modificaciones, siendo ésta suficiente para el desarrollo de sus funciones, sin requerir mayores disposiciones que dicha ley.

Conforme a las facultades legales establecidas, el BCB aprobó mediante Resolución de Directorio N°071/2023 de 9 de mayo de 2023 y sus modificaciones, el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, que en su Artículo 18 prevé y autoriza las operaciones e instrumentos de inversión de las Reservas Internacionales de conformidad a normas de orden internacional, acorde a lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N°1670.

Asimismo, el BCB mediante Resolución de Directorio N°066/2024 y sus modificaciones, aprobó el Reglamento de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales,

cuyo objeto es reglamentar los requisitos y proceso para la compra de oro en el mercado interno destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

Por otra parte, el Directorio del BCB mediante Acta de Directorio N°077/2024 del 30 de diciembre de 2024 y modificada a través del Acta de Directorio N°024/2025 de 6 de junio de 2025, aprobó la Política Anual de Inversiones (PAI), misma que establece los lineamientos para la gestión de inversión de las Reservas Internacionales, incluyendo el Oro.

Finalmente, el Directorio del BCB aprobó un Plan de Acumulación de Reservas en Oro como parte de las operaciones de oro coberturadas a futuro, actualizada mediante Acta de Directorio N° 044/2025 de 26 de agosto 2025.

### III. Composición de las Reservas en Oro

Al 31 de agosto de 2025, las Reservas en Oro ascendieron a 24,12 toneladas de oro fino, de las cuales 21,85 están depositadas e invertidas en Cuentas de Oro y depósitos a plazo en bancos internacionales de alta calidad crediticia y 2,27 toneladas están resguardadas en bóvedas del BCB hasta su próximo envío para refinación (Cuadro N° 1).

**Cuadro N° 1**  
**Reservas en Oro al 31 de agosto de 2025**

Detalle	En toneladas
Oro depositado en el exterior	21,85
Oro en Bóveda BCB	2,27
<b>Total Reservas de Oro</b>	<b>24,12</b>

Fuente y elaboración: BCB.

Nota: Al inicio de la aplicación de la Ley N°1503 el oro en bóveda registró 0,54 toneladas.

En efecto, al cierre del segundo cuatrimestre de 2025 se cuenta con 21,85 toneladas depositadas e invertidas en Cuentas de Oro en 6 entidades bancarias internacionales de alta calidad crediticia a distintos plazos (Cuadro N° 2). Estas operaciones permitieron registrar un ingreso por concepto de intereses por un total de USD 0,72 millones durante el segundo cuatrimestre de la presente gestión.

En línea con los procedimientos vigentes, la inversión se realiza con la entidad que ofrece la mejor cotización disponible en el mercado al momento de la transacción.

**Cuadro N° 2**  
**Depósitos de Oro en Bancos Internacionales al 31 de agosto de 2025**

Entidad	Sigla	Toneladas de oro fino
JPMorgan Chase & Co.	JPM	0,58
Industrial and Commercial Bank of China	ICBC	3,00
Standard Chartered Bank	SCB	4,85
Union Bank of Switzerland	UBS	6,50
Deutsche Bank AG	DB	6,00
Raiffeisen Schweiz Genossenschaft	RASG	0,92
<b>Total</b>		<b>21,85</b>

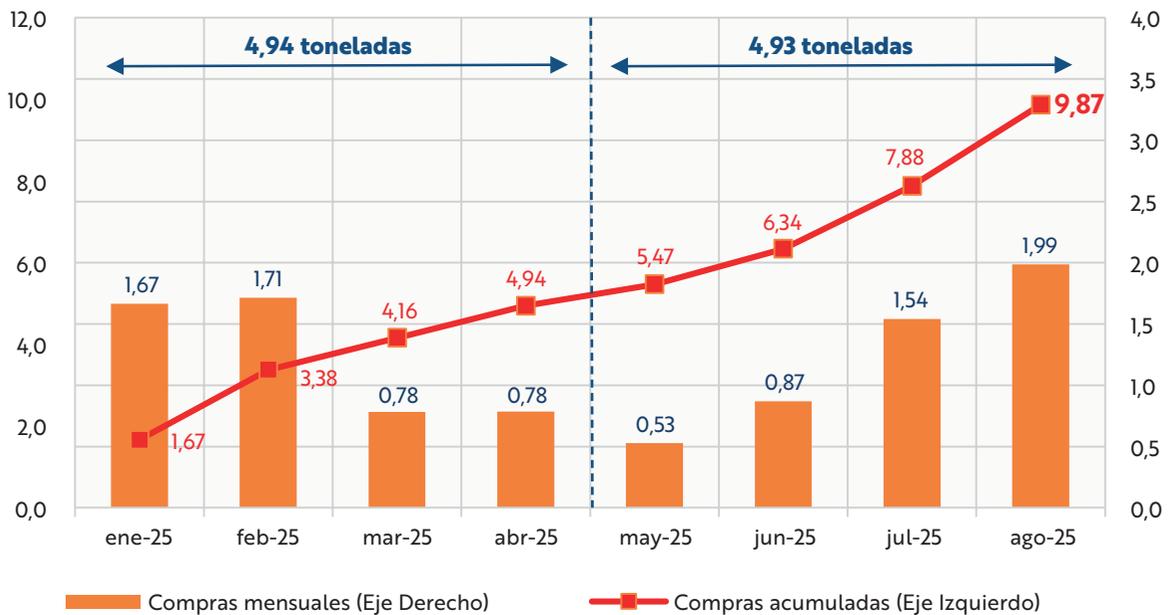
### IV. Operaciones de Compra de Oro Fino

En virtud del Artículo 4 de la Ley N°1503, el BCB compra oro en el mercado interno en condiciones competitivas. Cabe recalcar que, de conformidad al Artículo 3, parágrafo I, de la mencionada Ley, únicamente se adquiere oro en el mercado interno a participantes legalmente establecidos, registrados y autorizados por las entidades competentes.

En ese sentido, entre mayo y agosto de 2025, el BCB adquirió 4,93 toneladas de oro fino en el mercado interno, casi similar a las compras del primer cuatrimestre de 2025 (4,94 toneladas; Gráfico N° 1) y mayor en 32% con relación al mismo período de 2024 (3,73 toneladas).

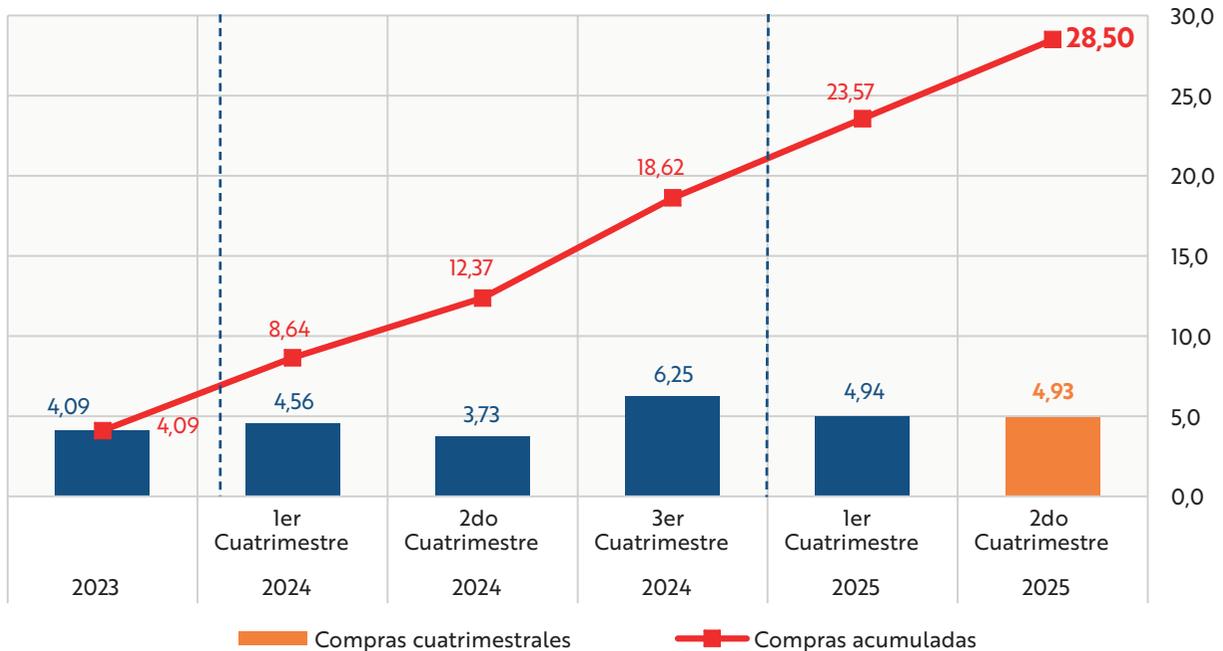
En términos acumulados, durante la gestión 2025 las compras de oro alcanzaron a 9,87 toneladas y 28,50 toneladas desde la promulgación de la Ley N°1503 en mayo de la gestión 2023 (Gráfico N° 2).

**Gráfico N° 1**  
**Compras de Oro Fino en el Mercado Interno**  
**1er y 2do Cuatrimestre de 2025**  
**(En toneladas)**



Fuente y elaboración: BCB.

**Gráfico N° 2**  
**Compras de Oro Fino en el Mercado Interno**  
**2023 – 2do Cuatrimestre de 2025**  
**(En toneladas)**



Fuente y elaboración: BCB.

## V. Refinación del Oro

El Artículo 7 de la Ley N°1503 establece que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la respectiva liquidación en el mercado interno, el BCB podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de Barras de Buena Entrega de Londres.

El Ente Emisor adquiere oro proveniente de operaciones mineras que cumplen con la normativa vigente y prácticas medioambientales limpias, seguras, socialmente incluyentes y conforme a estándares internacionales.

En este contexto, el BCB contrató los servicios de una refinería internacional que forma parte de la Lista de Buena Entrega de la Asociación del Mercado de Lingotes de Londres (LBMA, por sus siglas en inglés) con la cual refina en el exterior de forma segura y eficiente el oro adquirido en el mercado interno y consigue Barras de Buena Entrega de Londres.

En efecto, desde la vigencia de la Ley N°1503, el Ente Emisor refinó 21,99 toneladas de oro fino, mismas que fueron acreditadas en las Cuentas de Oro de titularidad del BCB en entidades bancarias de alta calidad crediticia.

Con el oro de Buena Entrega, el BCB puede realizar operaciones con oro y optimizar el rendimiento de las Reservas en Oro.

## VI. Operaciones Financieras con las Reservas en Oro

En el marco del numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 328 de la CPE, el Artículo 16 de la Ley N°1670, modificado por el Parágrafo III de la Disposición Adicional Sexta de la Ley N°1613, el Parágrafo I del Artículo 9 y la Disposición Final Única de la Ley N°1503, el BCB tiene la autoridad y capacidad legal para administrar y manejar las Reservas Internacionales en Oro, pudiendo invertirlas y depositarlas en custodia, así como disponer y pignorar las mismas, emplear instrumentos de cobertura de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones con el fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales.

Conforme las operaciones e inversiones con Reservas Internacionales, previstas en el Artículo 18 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, durante el segundo cuatrimestre de 2025 el BCB convirtió 3,78 toneladas de oro fino en divisas en los mercados financieros internacionales, equivalentes a un valor de USD 405,71 millones.

Se efectuó operaciones de intercambio de Oro adquirido en el mercado interno por Oro de Buena Entrega por una cantidad de 4,71 toneladas de oro fino, lo cual permitió disponer el Oro de Buena Entrega en las Cuentas del BCB en menor tiempo posible.

Asimismo, con el objeto de fortalecer el componente de liquidez de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia, durante el segundo cuatrimestre de 2025, el Ente Emisor realizó dos operaciones financieras de contratos a futuro, coberturadas y garantizadas sin desplazamiento por 4,32 y 1,08 toneladas de oro, que serán perfeccionadas en un plazo no mayor a 12 meses cada una. Estas operaciones permitieron obtener un flujo de divisas por USD 469 millones y USD 120 millones, respectivamente. Es importante resaltar que en las mencionadas operaciones el BCB mantiene la titularidad sobre el oro acordado.

Las señaladas operaciones implicaron el establecimiento de un Plan de Acumulación de Reservas en Oro que permitirá cumplir con las obligaciones a futuro y la liquidación de los contratos en el tiempo previsto.

En este sentido, se debe señalar que, en estricto cumplimiento al mandato Constitucional del BCB para la administración de las Reservas, lo establecido en el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley N°1503, el Ente Emisor mantuvo en todo momento la titularidad y propiedad de un mínimo de 22 toneladas de Reservas en Oro, registrándose las mismas como activo dentro sus Estados Financieros.

Los recursos obtenidos en base a operaciones con oro se destinaron en su totalidad al Capital de Trabajo, que es el componente de liquidez de las Reservas Internacionales y a partir del cual se procesan los pagos internacionales del país, asignación que cumple con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N°1670 y Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N°1503.

## VII. Conclusiones

Por lo señalado, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo IV, Artículo 9 la Ley N°1503, el BCB elaboró el presente informe sobre las operaciones con Reservas en Oro correspondiente al segundo cuatrimestre de la gestión 2025, para su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al 31 de agosto de 2025, las Reservas en Oro alcanzaron a 24,12 toneladas de oro fino, cumpliendo en todo momento lo establecido en el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley N°1503, que señala que el Ente Emisor deberá mantener un mínimo de 22 toneladas de Reservas en Oro.

Se resalta que entre mayo y agosto de 2025, el BCB adquirió 4,93 toneladas de oro fino mayor en 32% respecto al mismo período de 2024.

En términos acumulados, desde la promulgación de la Ley N°1503 en mayo 2023 se adquirió en el mercado interno un total de 28,50 toneladas de oro fino, mientras que el total de oro refinado fue de 21,99 toneladas con la obtención de calidad de Barras de Buena Entrega de Londres.

Lo anterior es resultado de la positiva consolidación y aplicación de la política de compra de oro en el mercado interno implementado a través de la Ley N°1503 de fecha 5 de mayo de 2023 y su reglamentación.